



Resolución Jefatural N° 177-2020-INEI

Lima, 30 de setiembre de 2020

Visto el Informe N° 001-2020-INEI/SG del 30 de setiembre de 2020, sobre competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario derivado de Informe de Precalificación N° 015-2020-INEI/STPAD.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 008-2020-INEI/J de fecha 4 de marzo de 2020 la Jefatura del INEI encarga del Despacho de la Secretaría General del INEI a la Directora Técnica de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe de Precalificación N° 015-2020-INEI/STPAD, la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del INEI, recomienda el inicio de Proceso Administrativo Disciplinario a la Sra. Ana María Pairazamán Zuloeta, ex Directora Ejecutiva de Personal y al Sr. Norbil Antonio Valderrama Díaz, Director Técnico de la Oficina Técnica de Administración del INEI, como resultado de la Denuncia formulada por trabajadores del INEI a través del Exp.25856-2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, identificando como Órgano Instructor a la Secretaría General del INEI, por encontrarse involucrado en los hechos el Director Técnico de Administración;

Que, mediante documento del visto se informa que la Directora Técnica de Asesoría Jurídica, encargada del Despacho de la Secretaría General no tiene competencia para actuar como Órgano Instructor del Informe de Precalificación N° 015-2020-INEI/STPAD;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley Del Servicio Civil" señala que el numeral 9 establece que: "Para efectos de la identificación de las autoridades del PAD, se adopta como criterio la línea jerárquica establecida en los instrumentos de gestión de la entidad";

Que, el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAPDNP, establece que el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma;

Que, mediante documento del visto se informa que la Directora Técnica de Asesoría Jurídica, encargada del Despacho de la Secretaría General no tiene competencia para actuar como Órgano Instructor del Informe de Precalificación N° 015-2020-INEI/STPAD;



Que, el inciso 9.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, señala que en "Los casos de conflictos de competencia entre Órganos Instructores u órganos sancionadores, si las autoridades del procedimiento disciplinario considerasen que cuentan con dicha competencia en el caso concreto o que carecen de ella, son resueltos por la máxima autoridad administrativa de conformidad con lo dispuesto por la LPAG";

Que, de acuerdo con el numeral 1 del Art. 97 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "Compete resolver los conflictos positivos o negativos de competencia de una misma entidad, al superior jerárquico común, y, si no lo hubiere, al titular de la entidad";

Que, en atención a las consideraciones expuestas y en salvaguarda de debido proceso, resulta necesario designar a la autoridad competente del procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere el Informe de Precalificación N° 015-2020-INEI/STPAD;

Con la visación de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Sub Jefe de Estadística, como Órgano Instructor en el Procedimiento Administrativo Disciplinario a que se refiere el Informe de Precalificación N° 015-2020-INEI/STPAD por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Sub Jefe de Estadística y a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INEI para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe
Instituto Nacional de
Estadística e Informática

